

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

(

01105

)

13 ABR 2020

“Por la cual se prórroga la suspensión de términos establecidos en la Resolución 00987 del 25 de marzo de 2020, en las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Director General de la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 54 de la Ley 1015 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, regula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la carta superior en su artículo 218, estableció que la ley determinará el régimen disciplinario para la Policía Nacional, el cual fue definido por el legislador en la Ley 1015 de 2006.

Que el artículo 1 de la Ley 1015 de 2006 *“Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional”*, regula que el Estado es titular de la potestad disciplinaria, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponde a los funcionarios de la Policía Nacional con atribución disciplinaria conocer de las conductas disciplinables de los destinatarios de esta ley.

Que el numeral 1 del artículo 54 de la norma ibidem, define como autoridades disciplinarias al Director General de la Policía Nacional, en segunda instancia de las decisiones proferidas por el Inspector General.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *“Por el declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*, estableció que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria genera por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 202, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del señalado decreto.

Que por medio del Decreto 531 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la medida dispuesta en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria genera por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del señalado decreto.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Resolución 128 del 16 de marzo de 2020, resolvió suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del referido ente de control, a partir del martes 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, periodo prorrogado hasta el 03 de abril de la presente anualidad inclusive, en virtud de la Resolución 136 del 24 de marzo de 2020, nuevamente prorrogado hasta el 17 de abril de 2020, inclusive, conforme a la Resolución 148 del 03 de abril de 2020.

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, por medio de la Resolución 00987 del 25 de marzo de 2020, resolvió suspender los términos de las actuaciones disciplinarias de su competencia, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020.

Que mediante Circular No. 0018 del 10 de marzo de 2020, expedida por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se generaron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, adoptando medidas temporales y excepcionales tales como horarios flexibles, autorización de teletrabajo y disminución en el número de reuniones.

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades legales expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, *"Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-"*, en la cual se imparten directrices en lo que respecta al trabajo en casa por medio del uso de las TICS y la utilización de herramientas colaborativas, que permitan garantizar la prestación del servicio público.

Que es de conocimiento general que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos positivos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, lo cual genera una emergencia en salud pública para la humanidad que afronta un fenómeno de enormes proporciones.

Que en atención a las ordenes emanadas por el Gobierno Nacional, encaminadas a evitar el contagio del virus multimencionado entre los habitantes del territorio nacional, la Dirección General ha adoptado medidas preventivas y de contención transitorias por el COVID-19, las cuales se encuentran dirigidas a salvaguardar la vida e integridad del personal que hace parte de la Institución y de aquellos ciudadanos con los que se tiene interacción en las diferentes unidades policiales, lo que genera que en todas las dependencias se causen horarios de trabajo flexibles, trabajo en casa, aislamiento y turnos de jornadas continuas, entre otras, tal y como quedó consagrado en las Circulares 001/DIPON-OFPLA13 del 18 de marzo de 2020, 003/DIPON-OFPLA13 del 26 de marzo de 2020, 005/DIPON-OFPLA13 del 02 de abril de 2020 y 007/DIPON-OFPLA13 del 06 de abril de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suspender los términos de las actuaciones disciplinarias de competencia del Director General de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1015 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Prorróguese la suspensión de términos establecido en la Resolución 00987 del 25 de marzo de 2020, en las actuaciones disciplinarias de competencia del Director General surtidas en la Policía Nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2. Durante el periodo de la suspensión establecido en el artículo precedente, así como el dispuesto en el artículo primero de la Resolución 00987 del 25 de marzo de 2020 y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones disciplinarias, no correrán los términos de caducidad y prescripción.

ARTÍCULO 3. El término establecido en el artículo primero podrá prorrogarse automáticamente, de acuerdo a las disposiciones que el Gobierno Nacional determine sobre la continuidad de las medidas sanitarias y de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4. El Inspector General, en el marco de su competencia deberá tomar las medidas y acciones necesarias dentro de las indagaciones e investigaciones disciplinarias, con el fin de dar estricto cumplimiento a las directrices emanadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **13 ABR 2020**,

General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**,
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado: CT. Germán Nicolás Gutiérrez Tolosa
Revisado: ASE-16 Luisa Fernanda Aguirre Cardona
TC. Francisco Javier Castro Gil
BG. Pablo Antonio Criollo Rey
Fecha: 09/04/2020
Ubicación: Suspensión Términos

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfono: 515 9000 Ext. 9148
segen.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co